



## PODER LEGISLATIVO

### LEY N° 2.220

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA GISELA WALBURGA OTT.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY

**Artículo 1°.-** Auméntase a G. 700.000 (Guaraníes setecientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a la señora Gisela Walburga Ott, heredera del excombatiente de la Guerra del Chaco Adolfo Lezcano Fleitas.

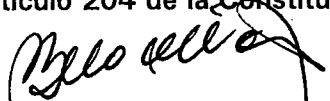
**Artículo 2°.-** Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

**Artículo 3°.-** La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

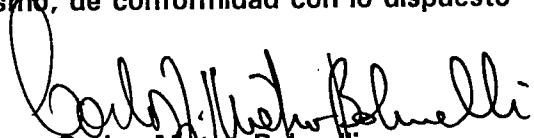
**Artículo 4°.-** Derógase el Artículo 68 de la Ley N° 129 del 13 de enero de 1992.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a nueve días del mes de setiembre del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Benjamín Maciel Pasotti  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Raúl Adolfo Sánchez  
Secretario Parlamentario

  
Carlos Mateo Balmelli  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Mintha Vergara de Franco  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 18 de Setiembre de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Dionisio Borda  
Ministro de Hacienda